



Decreto del 19 de Octubre de 1825 En la Villa de Lechuguá á diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, reunido el Ayuntamiento de la misma segun costumbre, se vio con las Superiores Ordenes recibidas y en vista de otras despues de tratadas y conferencias lo mas conveniente al mejor Pl. Serv.º y buen Sub.º acordó lo siguiente

A una Ord.ª del Sr. Intend.º Sr. de Sr. Sotomayor presentada por Diego Lopez en la q.ª se manda quede el dho. de acuerdo con las dictas de veinte y cinco en el interior no se remita la cuenta de propios correspondiente al año pasado de ochocientos veinte y cuatro y se haga el pago de contingentes que le corresponden acordado. Que respecto á haver sido presentadas á esta Corporacion dhas. cuentas muy pocas dias hace con los mismos vicios q.ª anteriormente se le notaron, y con sola la diferencia de haver sufragado del cargo los cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve rs. con cuatro ms. en que quedaron abcaurad. los propios en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres conforme á lo mandado por el Sr. Intend.º en su Suplic.ª Ord.ª fecha veinte y nueve de Julio ultimo, se remitan inmediatamente tal como se hallan bajo la responsabilidad de los causantes en su enforquecimiento, y falta de formalidad, segun se tiene hecho ver en diferentes actas q.ª obran en el libro de Cavidos, y sin perjuicio tambien de que los referidos satisfagan los Salari.ª de esta Comision y costas que se ocasionen: Que á dhas. cuentas acompañe una reverente exposicion dirigida á dho. Sr. Intend.º, haciendole ver los motivos de este retraso, el venguendo fondo que quedó en propios en el año anterior y haver invertido de otros Caudales siete mil y tantas reales

